MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

El régimen jurídico que rige el presente proceso de contratación es el contenido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, en sus decretos reglamentarios, en las leyes civiles y comerciales, en las Resoluciones 3049 de 2014 y 0090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en la respectiva invitación a presentar oferta, el cual contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos de selección que adelanta la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), en el que se presentan anexos y formularios que, cuando aplique, deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

La oferta deberá presentarse únicamente por el SECOP II, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para ello dispuesto y atendiendo a los respectivos cuestionarios que en la plataforma se formulen.

1. Objeto del proceso

ADQUISICIÓN DE DISCOS VERSÁTIL DVD DE LECTURA PARA EL GRUPO DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Disco Versátil digital DVD de lectura y escritura 43201811	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones. 43000000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones 43200000	Dispositivos de almacenamiento 43201800	Disco Versátil digital DVD de lectura y escritura 43201811

2. Contratante

Entidad	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
NIT	800141338-0
Representante Legal	Teniente coronel FERNEY MARTÍN ROMERO
Identificación	C.C. nro. 79.901.950 de Bogotá D.C.
Cargo	Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)
Resolución Delegación	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*

<table>
<tr><td>3. Perfil de los oferentes</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil después a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.</td></tr>
<tr><td>4. Limitación a MiPymes</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil después a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.</td></tr>
<tr><td>5. Presupuesto Oficial</td><td>El valor estimado para el presente proceso es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 75.000.000,00) incluido IVA.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-004-007</td><td>ADQUISICIÓN DE DISCOS VERSÁTIL DVD DE LECTURA PARA EL GRUPO DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL</td><td>10</td><td>TORRE O PAQUETE X 50 UNIDADES</td><td>$ 45.220,00</td><td>$ 75.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td>$ 75.000.000,00</td></tr>
</table>
NOTA: La adjudicación del contrato se realizará en forma total y por la totalidad del presupuesto según lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía.</td></tr>
<tr><td>6. Fundamento jurídico de la modalidad de selección</td><td>Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se utilizará la modalidad de selección de:

MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.</td></tr>
<tr><td>7. Presentación de observaciones al proceso</td><td>Los interesados podrán solicitar aclaraciones de la invitación desde la publicación de la misma hasta dentro del término establecido a continuación:

• Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública del proceso.</td></tr>
</table>

	Dichas solicitudes deberán formularse únicamente por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II, (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA:** no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso, la información recibida por el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
8. Solicitud de requerimientos	En caso de que, durante el desarrollo de la evaluación de las ofertas, el comité evaluador requiera información, aclaraciones o documentos adicionales con el fin de contar con los elementos necesarios para dar continuidad al proceso de verificación y evaluación, dichos requerimientos serán efectuados al proponente a través de la plataforma SECOP II en la cual se determinara el plazo establecido para subsanar los documentos requeridos.
9. Subsanación Documentos	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el término para subsanar los documentos requeridos por la entidad se surtirá una vez la entidad realice el respectivo requerimiento el cual será publicado en la plataforma SECOP II. En consecuencia, en caso de que el oferente no allegue o cargue en la plataforma los documentos o justificaciones solicitadas dentro del término señalado por la entidad durante la etapa de evaluación de la oferta, la entidad continuará con el orden de elegibilidad, procediendo a la evaluación de la siguiente oferta, y así sucesivamente, conforme a las disposiciones del marco normativo aplicable en materia de contratación estatal.
10. Forma y procedimiento de adjudicación.	La adjudicación del contrato se realizará en forma total y por la totalidad del presupuesto según lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía. No se tomarán como válidas las propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta, y solo se verificará y habilitará aquella que cumpla con los requisitos señalados en el presente estudio previo, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"*. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.
11. Moneda del contrato	Peso Colombiano.
12. Forma de pago	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive del presente proceso en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, en un (1) solo pago, previo cumplimiento del objeto contractual, constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, emitida la respectiva factura; dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	NOTA 1: el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. **NOTA 2**: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
13. Plazo, vigencia, forma de ejecución y lugar de prestación del servicio.	**Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de octubre del 2026. **Vigencia.** La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. **Forma de ejecución del contrato.** Los elementos deberán ser nuevos y su entrega se hará en forma total, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén de Intendencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debidamente empacados, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para el proceso. **Lugar de entrega de los bienes.** Los elementos objeto del presente proceso serán entregados en el almacén de intendencia a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 75 – 25 Modelia, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato y almacenista.
14. Supervisor del contrato	La supervisión del contrato será ejercida por el jefe Sala Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas *a lo establecido en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018* por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". El supervisor realizará el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Director de Investigación Criminal e INTERPOL; quién verificará la ejecución y cumplimiento del objeto de la aceptación de la oferta de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474

	de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".* El supervisor de la aceptación de la oferta deberá estar pendiente que los bienes o servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anterior por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.
15. Inhabilidades e incompatibilidades	El proponente, y eventual futuro contratista, con la sola presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato que resulte una vez agotadas las respectivas etapas, declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. No obstante, la DIJIN se reserva el derecho de verificar tal situación y adoptar las acciones legales que de ello se desprendan.
16. No validación de la aceptación de oferta en el SECOP II	Si el proponente adjudicatario, sin justa causa se abstuviere de VALIDAR EN EL SECOP II el contrato que resulte del presente proceso, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
17. Cesiones y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de la suscripción del presente contrato. La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
18. Suspensión temporal	Por ocurrencia un imprevisto o hecho inevitable que impida la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo y previo concepto del supervisor de la DIJIN, podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del mismo. Una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta en donde conste el evento, los motivos, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Superada la situación que originó la suspensión, para poder dar reinicio al plazo de ejecución, las partes suscribirán la correspondiente acta.
19. Solución de conflictos	Sí con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición.
20. Perfeccionamiento y ejecución	• **Requisitos de perfeccionamiento**. En cumplimiento de las exigencias del numeral 12 del Apéndice de la Resolución 00090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, además de los trámites propios que se deben surtir a través de la Plataforma del SECOP II, para el perfeccionamiento del contrato que resulte del proceso se requiere la firma física del mismo. **Requisitos de ejecución.** Para la ejecución del contrato se requiere del correspondiente registro presupuestal y la aprobación, por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del contratista.
21. Documentos del contrato	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudio previo.

	• Certificado de disponibilidad presupuestal. • Pliego de condiciones y documentos publicados en el SECOP II. • La oferta presentada en aquellas partes aceptadas por la DIJIN. • Resolución de definición del proceso. • Documentos y anexos publicados en el SECOP II. Demás documentos que suscriban las partes.
22. Impuestos	El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
23. Liquidación	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
24. Veedurías	El presente proceso y el contrato que resulte del mismo, están sujetos a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
25. Domicilio contractual	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.
26. Indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II	Si durante el desarrollo del presente proceso se presenta alguna indisponibilidad en la Plataforma del SECOPII que afecte cualquiera de sus etapas, la DIJIN, a través de comunicación expedida por la Jefatura del Grupo de Contratos, indicará la aplicación de lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, por ello, y solo para esos efectos, suministra el siguiente correo: mario.gaitan@correo.policia.gov.co Se precisa que el correo citado solo podrá usarse para efectos de indisponibilidades, y que, salvo tales eventos, los canales oficiales de comunicación entre interesados en el proceso, oferentes y Entidad, son los establecidos en la Plataforma del SECOP II en las ventanas correspondientes.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **formulario "*Carta de Presentación de la Propuesta*"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcio, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado y se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, suscrito por todos los integrantes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

3.1.2.2 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución nro. 1959 de 2020, modificada por la Resolución nro. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

- **Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución nro. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución nro. 7943 de 2022.).

- **Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución nro. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución nro. 7943 de 2022.).

- **Traducción Oficial**. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN nro. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN nro. 7943 DE 2022.

PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.
c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y ejecutar el contrato objeto del mismo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia de la aceptación de la oferta.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución nro. 1959 de 2020, modificada por la Resolución nro. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

- **Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La

Haya sobre la apostilla. (Resolución nro. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución nro. 7943 de 2022).

- **Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución nro. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución nro. 7943 de 2022).

- **Traducción Oficial**. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN nro. 7943 DE 2022.

Apoderado

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En caso de oferente extranjero (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa nro. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
b) Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.
c) Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.
d) Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en la invitación.
e) Acreditar que el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, tendrá un término mínimo de duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
f) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal

u otras formas de asociación), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

h) Deberá señalar en el documento de la propuesta conjunta un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio, de la unión temporal u otra forma de asociación o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
i) Verificar que cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación no estén incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección de contratistas y para la celebración de contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio, unión temporal u otras formas de asociación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación.

NOTA: los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente documento, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación y/o estudios previos, según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta, y para constituir el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.).

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar la oferta y suscribir los documentos requeridos.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio, unión temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

PERFIL DEL PROPONENTE

LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL consultará la condición legal exigida en el PERFIL del participante.

En el evento de que el presente proceso aplique a MiPymes, dicha condición será verificada acorde con los correspondientes registros que obren en el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente (Ley 590 de 2000).

NOTA: el proponente deberá encontrarse inscrito en los respectivos registros a partir del cierre o entrega de ofertas.

3.1.7 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

L LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

3.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: en caso de que en el certificado conste que el proponente, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes de la propuesta conjunta, presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

3.1. 10 CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

3.1.11 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

3.1.12 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

3.1.13 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde con el Decreto 1990 de 2016.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **consorcio, unión temporal u otras formas de asociación**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (NO APLICA)

La Policía Nacional prescinde de la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 que indica que *"(…) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigida (…)"*.

Lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la ejecución de los contratos antes celebrados por esta Dirección con objeto igual o similar, en los que no se presentaron incumplimientos, no se considera necesario la solicitud de garantía de seriedad, tomando en consideración que las obligaciones y los riesgos analizados en el presente proceso se pueden avalar por el contratista a través de una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.

3.2 TÉCNICOS

3.2.1. El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE**,** por lo que deberá diligenciar y aportar el anexo con la oferta.

3.3. ECONÓMICOS

3.3.1 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II – FORMULARIO – PROPUESTA ECONÓMICA, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana máximo a dos decimales.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica de la presente invitación no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

En el evento que en la lista o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la misma para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada ítem.

En el evento en que se realice la corrección aritmética y el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, el resultado de la evaluación se calificará como NO CUMPLE, criterio que no será objeto de subsanación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El proponente debe adjuntar la información de **la oferta económica del Secop II** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal y demás gastos requeridos.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad del proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

3.3.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado en los casos que aplique, de conformidad con la Circular Externa 000001 del 15 marzo de 2023 emitida por la DIAN.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución nro. 114 de 2020 y sus respectivas modificaciones.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán acreditar tal condición junto con la oferta.

https://www.colombiacompra.gov.co/Secop–ii/formatos–para–compradores–y–proveedores–del–Secop–ii
NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar certificación bancaria expedida en la presente vigencia (2026), cuya fecha de expedición no sea mayor a un mes contado desde el plazo máximo fijado para la entrega de propuestas (Fecha de Cierre).

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	Lugar: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y www.policia.gov.co **Fecha y Hora**: según Cronograma SECOP II.
Entrega de propuestas	**APERTURA:** **Lugar:** en la plataforma de SECOP II **Fecha y Hora:** según Cronograma SECOP II **CIERRE:** **Lugar:** las ofertas se recepcionarán únicamente por el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II **Fecha y Hora:** según Cronograma SECOP II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	Según Cronograma SECOP II.
Publicación para Observaciones y Presentación de Documentos Habilitantes	Según Cronograma SECOP II.
Notificación de aceptación de oferta.	Según Cronograma SECOP II.

NOTA 1: la validez de la oferta será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

NOTA 2: de ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

9. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

10. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta.

11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

12. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

13. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros.

15. Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos.

16. En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios debidamente comprobados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros.

18. Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén (si aplica).

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

19. Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

20. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

21. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

22. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 "*Conciencia de seguridad de la información, educación y formación*". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.

23. Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados para la institución, en cumplimiento al artículo 15 "*Uso aceptable de la información y otros activos asociados*".

24. Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "*Acuerdos con los proveedores*", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "*Declaración de confidencialidad y compromiso con seguridad de la información contratistas o terceros*", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.

25. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación".

26. Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el artículo 59 "Inventario de información y otros activos asociados".

27. Se deberá dar cumplimiento al artículo 60 "Devolución de activos" se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deberá retirar al terminar si empleo mediante paz y salvo electrónico.

28. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 “Seguridad de la información en la relación con proveedores”, quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.

29. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, perdida o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 “*Respuesta a incidentes de seguridad de la información*”.

30. Se deberá garantizar la disponibilidad, integridad y confidencial de la información, dando cumplimiento al artículo 98 “*Mantenimiento de equipos*”.

31. Se deberá dar cumplimiento al artículo 126 “Gestión de cambio”, con el fin de que los cambios y procedimientos dentro del ciclo de vida del desarrollo de los sistemas de información, sean controlados formalmente mediante el procedimiento de gestión de cambios.

32. Es fundamental que el contratista se consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista se diligente en su cumplimiento.

33. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

34. Se deberá dar aplicabilidad total a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, “*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante* ***Resolución 03049 de 2014***”, así como a lo dispuesto en el apéndice nro. 3, o en aquella norma que lo modifique, adiciones o sustituya, cuya finalidad es adecuar y complementar el capítulo IX “*Convenios*” del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación, y cierre de convenios; en este sentido, se deberán tener en cuenta las consideraciones ambientales aplicables a cada etapa del proceso contractual ,garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la inclusión de cláusulas ambientales obligatorias, la verificación documental y en campo por parte del supervisor, la implementación de planes de manejo ambiental por parte del contratista por parte del contratista, el registro y reporte de hallazgos, la adopción de acciones correctivas en caso de incumplimientos, el monitoreo continuo mediante indicadores de desempeño ambiental y la verificación de obligaciones al momento de la liquidación, todo ello bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, transparencia y mejora continua.

Estudios previos

Criterios de compras públicas sostenibles

Con el objeto de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permios, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.

Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estes constituidos con el porcentaje de material reciclado o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

Criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura.

Con los criterios que se relacionan a continuación, se busca propender que los elementos, insumos y material que componen o hacen parte de un producto, sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados, una vez cumplan con su vida útil, por lo que, cuando las unidades policiales elaboren sus estudios previos para los procesos de selección deberán considerarlos así.

Tecnología- Aparatos, Equipos Eléctricos y/o Electrónicos.

El oferentes y futuro contratista deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015 “Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia” o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.

El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos). Igualmente, deberá cumplir con las obligaciones relacionadas en la Resolución 1512 de 2010 “*Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones*”, expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

Criterios Ambientales en los contratos de prestación de servicios.

Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el **Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015**, expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial, (presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la unidad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar.

Obligaciones del contratista

Participar de los programas y campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

Requerimientos para supervisores de contratos:

Los profesionales deberán recibir la socialización sobre los programas ambientales que son de responsabilidad del Área de Policía Científica y Criminalística: Manejo adecuado de insumos químicos y Manejo integral de RESPEL, con el objetivo de conocer los protocolos que se deben Seguir al momento utilizar, almacenar, transportar y gestionar este tipo de elementos, en caso de que sea necesario como resultado de las labores propias que desarrollarán en la dependencia; además, recibirán socialización de las generalidades de los otros programas manejados en la Dirección, para que los lineamientos ambientales implementados sean acogidos y desarrollados, de lo antes mencionado se dejara plasmado en acta con sus respectivas fotografías y planillas, la cual reposara en la carpeta del contrato y estará sujeta a revisiones por parte de los responsables del sistema.

El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BSFR-0019), Informe de Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

Verificación y Soporte de Cumplimiento Ambiental:

El supervisor deberá verificar que los requerimientos ambientales definidos en el estudio de conveniencia y oportunidad se estén cumpliendo. Dicho estudio evalúa la viabilidad de la actividad en términos ambientales y establece las condiciones bajo las cuales debe desarrollarse la actividad productiva o contractual.

La verificación de cumplimiento se puede hacer mediante ejercicios de supervisión, lo que sugiere que el supervisor debe realizar inspecciones periódicas o auditorías ambientales, para confirmar que se están tomando las medidas adecuadas.

Seguimiento y control del Cumplimiento:

Los supervisores designados en los contratos o convenios deben realizar un seguimiento continuo y controlar que las obligaciones ambientales sean respetadas durante toda la ejecución del contrato.

Requisitos informativos en materia ambiental:

Informar si la empresa cuenta con algún tipo de reconocimiento ambiental, en caso de ser afirmativo, se deberá relacionar la entidad que lo otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y el motivo.

Informar si el servicio a prestar cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad y si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente.

Proceso de supervisión:

El proceso de supervisión es clave para garantizar que el contrato no solo cumpla en términos operativos, si no también que se respeten las normativas y compromisos ambientales establecidos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Asignar un supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

11. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato.

12. Realizar el registro presupuestal.

13. De acuerdo al Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

Requerimientos para supervisores de contratos:

14. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

15. Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

16. El supervisor deberá dar aplicabilidad total a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, así como a lo dispuesto en el Apéndice nro. 2 de la Resolución 00090 de 2018 expedido el 28 de diciembre de 2020 y en el Apéndice nro. 3, o en aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, cuya finalidad es adecuar y complementar el Capítulo IX *"Convenios"* del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios; en este sentido, se deberán tener en cuenta las consideraciones ambientales aplicables a cada etapa del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la inclusión de cláusulas ambientales obligatorias, la verificación documental y en campo por parte del supervisor, la implementación de planes de manejo ambiental por parte del contratista, el registro y reporte de hallazgos, la adopción de acciones correctivas en caso de incumplimientos, el monitoreo continuo mediante indicadores de desempeño ambiental y la verificación de obligaciones al momento de la liquidación, todo ello bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, transparencia y mejora continua.

III. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución, liquidación del contrato y 60 días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Mala calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante la vigencia del contrato y un (01) año más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio entregado.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución del contrato	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o cumplimiento tardío de alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total o parcial.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el

					contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.

NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

1.1.1.1. En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, todo lo cual debe quedar expresamente consignado en el documento expedido por la aseguradora.

1.1.1.2. Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición DEBE quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.

1.1.1.3. La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión, debiendo dejarlo consignado en la póliza al momento de expedirla.

1.1.1.4. En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

2. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimientos totales o parciales, de mora o cumplimientos tardíos, la DIJIN, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar y previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula que corresponda a la situación en particular.

2.1. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 , las partes acuerdan que la DIJIN, mediante acto administrativo, lo afectará con multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

2.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

2.3. PENAL PECUNIARIA. En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, la DIJIN podrá reclamar del contratista la indemnización de los perjuicios causados.

2.3.1. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

2.3.2. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

2.3.3. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que la DIJIN le informe de manera motivada al contratista la cuantía de los perjuicios causados.

2.3.4. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días

calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la DIJIN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIJIN, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La DIJIN hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación, para estos efectos el contratista devolverá a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los dineros que hubiere recibido por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DIJIN. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la Entidad, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

5. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIJIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

IV. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que, con ocasión a factores externos no controlados por la entidad, se presente un desabastecimiento de bienes	Afectación en la realización del proceso Desarrollar Investigación Criminal	4	4	8	Extremo	CONTRATISTA	Aceptar el riesgo	2	2	4	Bajo	SI	CONTRATISTA	Cuando se presente la novedad	Cuando los elementos sean entregados o se surtan las modificaciones pertinentes en el contrato	Con la supervisión del contrato	CUANDO OCURRA
2	General	Externo	Contratación	Riesgo financiero	Fluctuación de precios en los bienes de procedencia extranjera (variación imprevista del valor de las divisas)	Generación de mayores o menores costos de los bienes adquiridos.	1	1	2	Bajo	CONTRATISTA	Trasladar el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	CONTRATISTA	Una vez se evidencie la fluctuación de la divisa	Cuando los elementos sean entregados o se surtan las modificaciones pertinentes en el	Informes de supervisión	CUANDO OCURRA
3	General	Externo	Contratación	Riesgo financiero	Que el contratista no asuma todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran para la ejecución del contrato.	Que el contratista incurra en fraudes tributarios sobre bienes importados	2	4	6	Alto	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	1	2	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	Cuando se presente el evento	Cuando los elementos sean entregados conforme lo establecido en la legislación vigente	Con la supervisión del contrato	Cuando ocurra el evento
4	General	Externo	Contratación	Riesgo financiero	Que se presenten situaciones como: Pandemias Guerras Bloqueos Paros	Lo cual Genera fluctuación en los costos de los bienes adquiridos, traumatismos en el transporte e importación de los insumos.	1	1	2	Bajo	CONTRATISTA	Trasladar el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	CONTRATISTA	Una vez se evidencie la fluctuación de la divisa	Cuando los elementos sean entregados o se surtan las modificaciones pertinentes en el contrato	Informes de supervisión	CUANDO OCURRA

V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además del no cumplimiento de cualquiera de las especificaciones mínimas de orden jurídico o técnico o económico o financiero u organizacional, serán causales de rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. DE ORDEN JURÍDICO

1.1. Cuando el objeto social del oferente o la actividad comercial registrada en el certificado de existencia y representación o en el certificado de inscripción en el registro mercantil, según corresponda, no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

Para el caso de las propuestas conjuntas, se aplicará la causal cuando se presente la situación descrita en al menos uno de los integrantes.

1.2. Cuando para el proceso se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 19931, se preferirá la primera oferta en el tiempo y se rechazarán las demás, por lo cual la DIJIN tendrá en cuenta la fecha y hora de registro reportado en el SECOP en la fase “LISTA DE OFERTAS” del respectivo proceso.

1.3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la ley.

1.4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si alguno de los integrantes se encuentre en tal situación.

1.5. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si la situación se predica de alguno de sus integrantes.

Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si la situación se predica de alguno de sus integrantes.

1.6. Si el consorcio o unión temporal modifica la conformación presentada con la manifestación de interés en participar en el proceso

2. DE ORDEN ECONÓMICO.

2.1. La no presentación de la oferta económica.

---

[1] Ley 80 de 1993. “*Artículo 8º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*
(…)
g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(…)
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso”.

2.2. No ofertar económicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

2.3. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado al proceso o a cualquiera de los ítems.

2.4. Se rechazará la oferta si del análisis se determina la existencia de precios artificialmente bajos.

3. DE ORDEN TÉCNICO

3.1. La no presentación de la oferta técnica.

3.2. No ofertar técnicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

3.3. La no acreditación de la experiencia mínima requerida.

3.4. Considerando que la marca y referencia (cuando ello aplique) individualiza y determina de modo particular el bien ofertado, será causal de rechazo de la oferta no indicar cualquiera de estos dos.

4. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO

4.1. La presentación de ofertas por cualquier medio o en lugar diferente al establecido en el SECOP II.

4.2. Si se suministra información o se aportan documentos cuyo contenido no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.

4.3. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso, o esta se entrega en un lugar diferente al establecido.

4.4. La presentación de ofertas condicionadas, entendiendo como tal, aquellas que la adjudicación dependa de un mayor costo para la Entidad o de la disminución en las especificaciones técnicas exigidas o el señalamiento de cualquier situación que no se ajuste a la totalidad de las exigencias del proceso.

4.5. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

4.6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

4.7. Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL declarará desierto el presente proceso cuando agotadas las etapas de selección no resultaren propuestas habilitadas o no se reciba ofrecimiento alguno o se presente alguna circunstancia que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP II.